LEY DE 22 DE OCTUBRE DE 1932

Presupuesto Departamental.— Autoriza la transferencia de partidas del correspondiente a La Paz, para el pago de deudas del Asilo Carlos de Villegas.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo, a efecto de que se destine de las sumas correspondientes al Párrafo "Ñ" del Presupuesto Departamental de La Paz que se halla en vigencia, y con destino a cubrir una parte de las deudas que tiene pendiente el Asilo "Carlos de Villegas" de esta ciudad, la cantidad de Bs. 4,699.45 en la siguiente forma:

Párrafo "Ñ"

Del ítem N° 209	Bs.	250
Del ítem N° 214	"	500
Del ítem N° 223	"	500
Del ítem N° 231	"	500
Del ítem N° 243	"	500
Del ítem N° 246	"	500
Del ítem N° 257	"	250
Del ítem N° 263	"	500
Del ítem N° 282	"	250
Del ítem N° 286	"	250
Del ítem N° 303	"	699.45
Total	Bs. 4,699.45	

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 10 de octubre de 1932.

José Salinas — D. Canelas.

R. Justiniano. S.S.—M. Peñaranda Cuenca, D.S.

Celso Castedo, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— J. Espada.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.